
RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2018

Por la que se adjudica el contrato de suministro de energía eléctrica para la sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Expte.: 1/2018

RESOLUCIÓN

En relación al expediente que se tramita para la contratación del suministro de energía eléctrica para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Secretaría General del Consejo Consultivo se formula propuesta para la contratación de suministro de energía eléctrica para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en las condiciones que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la misma Secretaría General, durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2018 y 31 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Por Resolución de la Presidencia del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, de 19 de abril de 2018, se inició el procedimiento de contratación del suministro de energía eléctrica para la Casa de Nava, sede el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, dispuesta en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Por Resolución de la Presidencia del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, de 23 de abril de 2018, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se autorizó el gasto correspondiente y, aprobado el expediente, se acordó la apertura del proceso de adjudicación.

CUARTO.-El anuncio de licitación, incluyendo los pliegos y los anexos correspondientes, fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del contratante propio del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, desde día 26 de abril de 2017, con un plazo de presentación de proposiciones que finalizó el día 11 de mayo de 2018, a las 14:00 horas.

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, reunida en fecha 15 de mayo de 2018, acordó no proceder a la apertura del sobre que contiene la oferta de la empresa CYE ENERGÍA, S. L. presentada en la oficina de Correos de Valencia el día 10 de mayo de 2018, por considerar que según dispone el artículo 159.4c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público “Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación”, y que el lugar de presentación de ofertas indicado en la

cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares es el “Registro del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, sito en la calle Salamanca, n. ° 1, de Gijón”, habiéndose recibido en este registro la documentación una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

A continuación, procedió a la apertura de las ofertas cuya presentación considero válida, con el siguiente resultado:

Empresa	Oferta
AURA ENERGÍA, S. L.	10.084,93
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	10.260,04
INTELIGENCIA PARA EL AHORRO ENERGÉTICO, S. L.	11.468,73
EDP COMERCIALIZADORA, S. A. U.	10.601,92
ODF ENERGÍA, S. L. U.	10.251,71
ALDRO ENERGÍA SOLUCIONES, S. L.	10.690,91

En consecuencia, la Mesa acuerda realizar propuesta de adjudicación a favor de AURA ENERGÍA, S. L. por ser la que ha presentado la mejor oferta.

SEXTO.- Requerida al efecto, la empresa propuesta como adjudicataria ha acreditado estar debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que cuenta con la habilitación empresarial o profesional correspondiente al objeto del contrato, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 5.4.f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3 f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, el Presidente del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez acreditada la presentación de la documentación dispuesta en el apartado 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de jurídicos de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro eléctrico para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias (en adelante CCPA), sito en el calle Salamanca, núm. 1 de Gijón, a la empresa AURA ENERGÍA, S. L., con CIF B65552432, por el precio de 10.084,93 € (DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS), excluido IVA, según las condiciones establecidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el de

Prescripciones Técnicas, y disponer a su favor el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 50.01-112B-221.000, Suministros. Energía eléctrica, de los Presupuestos Generales del Consejo Consultivo de los ejercicios 2018 y 2019.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria (que deberá devolver un ejemplar firmado con su aceptación a efectos de considerar formalizado el contrato), al resto de los licitadores, y a la empresa adjudicataria actual.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Gijón, a 25 de mayo de 2018

EL PRESIDENTE

Fdo.: Bernardo Fernández Pérez